E.S.E. Municipal de Soacha
Julio César Peñaloza

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1, ADICIÓN PRORROGA MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1636 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA Y ALIZ VALENTINA GARZÓN VARGAS

Entre los suscritos a saber, **WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ**, colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **64.558.248** expedida en Sincelejo, obrando en nombre y representación de **LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CÉSAR PEÑALOZA** con NIT. **832.001.794-2,** en su calidad de GERENTE nombrada por el Decreto No. 00245 del 06 de mayo de 2024, y acta de posesión No. 0125 del 06 de mayo de 2024, quién en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **ALIZ VALENTINA GARZÓN VARGAS,** igualmente mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1001096110**, actuando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, adición y prórroga No. 1 al contrato de prestación de servicios **1636-2024**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Entidad, Acuerdo 009 de 2024 y, en lo no previsto en este, por las normas de Derecho Privado, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del mismo, de conformidad con las cláusulas que se pactan a continuación de las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que actualmente se encuentra en ejecución el contrato N°. 1636-2024, suscrito con acta de inicio del 09 de septiembre de 2024, con **ALIZ VALENTINA GARZÓN VARGAS,** identificado (a) con cedula de ciudadanía número **1001096110.** 2. Que, el objeto de dicho contrato consiste en la "PRESTACION DE SERVICIOS COMO TECNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 1862 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA –SECRETARIA DE SALUD Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA.". 3. Que el plazo de ejecución se estableció del 09 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024. 4.Que el valor de dicho contrato es por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000) 5. Que considerando que se debe realizar la fase de diagnóstico de la estrategia de Zonas de orientación Comunitaria y Zonas de orientación Escolar para este periodo es necesario realizar la adición al contrato 1636-2024 para satisfacer la necesidad del servicio. 6. Que considerando que se debe realizar la fase de diagnóstico de la estrategia de Zonas de orientación Comunitaria y Zonas de orientación Escolar para este periodo es necesario realizar la adición al contrato 1636-2024 para satisfacer la necesidad del servicio. 7. Que dentro de las obligaciones del Supervisor se estableció la: "CLAUSULA VIGÉSIMA-SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que sea designado por la Gerencia. El Supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE Municipal de Soacha y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato" En dichos términos, el supervisor requiere adicionar el contrato 1636-2024. 8. Para satisfacer la necesidad expresada anteriormente, y considerando que el contrato está próximo a vencerse, se solicita adicionar el Contrato No. 1636- 2024 8. Que el valor a adicionar no supera el 75% del valor inicial del contrato. 9. Que se requiere que la contratista realice las siguientes actividades contractuales las cuales son acordes con la naturaleza del objeto contractual": Incluir en la Clausula segunda, "obligaciones Especificas del Contratista" las siguientes actividades: Realizar acciones encamindas a fortalecer la estrategia de Zonas de Orientación comunitaria, con los diferentes actores del municipio, como el acompañamiento a las jornadas de escucha. Realizar las actividades requeridas frente a cercos epidemiologico, como las Busquedas activas de casos. Realizar acciones de información, educación y comunicación frente TB, IRA, EDA. Realizar Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia con niños y niñas del municipio. 10. Que es necesario realizar la adición por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000).11. Que la

forma de pago de los servicios adicionales será: Un único pago mensual, proporcional a las actividades ejecutadas, El contratista deberá cumplir al finalizar la ejecución del contrato el 100% de las actividades establecidas por la supervisión del contrato. Dicho pago se realizará previa presentación del informe de actividades, documento soporte pago de aportes al SGSSS, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. 12. Que los demás numerales y cláusulas del contrato no sufren modificación alguna por lo tanto permanecen en los mismos términos. Con fundamento en lo expuesto, las partes **ACUERDAN: CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN – OTROSÍ:** modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ESPECÍFICAS** agregando las siguientes obligaciones especificas: 1. Realizar acciones encamindas a fortalecer la estrategia de Zonas de Orientación comunitaria, con los diferentes actores del municipio, como el acompañamiento a las jornadas de escucha. 2. Realizar las actividades requeridas frente a cercos epidemiologico, como las Busquedas activas de casos. 3. Realizar acciones de información, educación y comunicación frente TB, IRA, EDA. 4. Realizar Atención Integrada a las Enfermedades Prevalentes de la Infancia con niños y niñas del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA- ADICIÓN - OTROSÍ:** Se adiciona al valor inicial del contrato No. **1636-2024**, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.900.000) suma amparada por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2596** del **27 de diciembre de 2024**, en virtud de lo expuesto se modifica la CLAUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO, estableciéndolo a partir de la fecha en la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.900.000) CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Teniendo en cuenta el valor adicional al contrato inicial se modifica CLAUSULA OCTAVA- FORMA DE PAGO: Que la forma de pago de los servicios adicionales será: Un único pago mensual, proporcional a las actividades ejecutadas, El contratista deberá cumplir al finalizar la ejecución del contrato el 100% de las actividades establecidas por la supervisión del contrato. Dicho pago se realizará previa presentación del informe de actividades, documento soporte pago de aportes al SGSSS, certificación del supervisor de recibo a satisfacción y demás documentos que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – PRORROGA – OTROSÍ:** Prorrogar hasta el 31 **de ENERO de 2025** el plazo de ejecución estipulado en el Contrato de Prestación de Servicios No. **1636-2024**, en atención a las razones anotadas en la parte considerativa. En virtud de lo expuesto, se modifica la CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así: hasta el 31 de enero de 2025 y desde la puesta en ejecución en la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO**: El presente Otrosí Prórroga se perfeccionan con la firma de las partes y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA SEXTA – INMUTABILIDAD:** Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el contrato inicial que no fueron modificadas en el presente documento para todos los efectos continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. – FIRMA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente OTROSÍ MODIFICATORIO a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes en el presente documento, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó:	Jorge Alberto García González – Abogado contratista.	
Revisó	Diana Villani Ladino – Asesora Jurídica	